



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 202 - 2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 637-2017 de fecha 2017-05-10, sobre licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trata de uso primario;

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento, los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultad a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, con el documento del visto, el Sr. Rolando Félix Reyna Reátegui- Gerente General de Sub Cafae SE Iquitos-Maynas-Loreto, con RUC N° 20493243838, solicita licencia de uso de agua subterránea;

Que, mediante informe Técnico N° 056-2017-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS, de fecha 2017-06-19, se concluye que técnicamente es factible otorgar el derecho de uso de agua que viene realizando el Sub Cafae SE Iquitos-Maynas-Loreto, en el Centro Recreacional Paucare INN km. 24.5 carretera Iquitos-Nauta, procedente de cuatro (04) pozos artesanales; recomendando que se debe otorgar la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de otros usos;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria



de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de otros usos, a favor de **Sub Cafae SE Iquitos-Maynas-Loreto**, con RUC N° 20493243838, por un volumen de agua máximo de hasta de 1,872.00 m³/año, distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en los siguientes cuadros:

UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION		
Fuente Natural	Subterránea	
Nombre de la Fuente	Acuífero	
Clase de Uso	Productivo	
Unidad Hidrográfica	Cuenca Itaya	
Ubicación	Politica	Departamento: Loreto
		Provincia: Maynas
		Distrito: San Juan Bautista
		Localidad: Centro Recreacional Paucare INN
	Geografica	Coordenadas UTM
		Acuífero:
		P1: 677112 mE, 9562803 mN, altura 136 metros
		P2: 677105 mE, 9562850 mN, altura 136 metros
		P3: 677131 mE, 9562799 mN, altura 135 metros
		P4: 677404 mE, 9562706 mN, altura 130 metros
Datum WGS 84 - Zona 18 Sur		



FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												MASA ANUAL (M3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Pozos: 1,2,3,4	Q(l/seg)	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06
	V (m ³)	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00	56.00

ARTÍCULO 2°.- El titular de la presente licencia de uso de agua subterránea queda obligado a instalar un dispositivo de medición para el control correspondiente del recurso hídrico explotado.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la presente Licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 7° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la Licencia otorgada queda afecta al pago de la retribución económica, que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado, según lo establecido en el

artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Sub Cafae SE Iquitos-Maynas-Loreto, en el modo y forma de ley, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, archívese y comuníquese;

